



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA** contra **AURA ISABEL GOMEZ CARDOZO**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corrija el encabezado del escrito de la demanda, junto con la firma por cuanto la togada se apellida como Ingrid Azucena Morante Hernández y no Ingrid Azucena Morante Henandez como figura en el libelo.
- Allegar Poder corrigiendo igualmente el apellido de la Abogada por cuanto la misma firma como Ingrid Azucena Morante Henandez siendo lo correcto Ingrid Azucena Morante Hernández.
- Adecue el acápite primero de la pretensión del libelo, toda vez que el número del pagaré no concuerda con el descrito en el titulo valor, ya que se aduce como 4793.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a9d51be350cb993c349969f38f0cf2426ba34ed45bc5953bdc0564d480d99d**

Documento generado en 02/06/2022 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.56 del 03 de junio de 2022.